

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-5030 *Resolución de 12 de junio de 2024, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2024-2025.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en su artículo 3.6, que las enseñanzas de idiomas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

El Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 11, las condiciones para el acceso a cada uno de los cursos y niveles en los que organizan estas enseñanzas.

La Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el marco general en el que se desarrolla el proceso de admisión y matriculación de nuevo alumnado y, en la disposición final primera, autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en su ámbito de competencia, a adaptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la misma.

Por ello, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, y con el fin de desarrollar el proceso de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2024-2025 la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión y matriculación del alumnado de modalidad oficial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el curso 2024-2025 en los idiomas y niveles que se establecen en el anexo I.

Segundo. Normativa reguladora.

El procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en modalidad oficial en los regímenes presencial y semipresencial se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-5030

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

Tercero. Acceso a las enseñanzas de idiomas.

1. Con carácter general, para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. No obstante, podrán acceder las personas mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado, como primera lengua extranjera, en la educación secundaria obligatoria.

2. Deberán solicitar la admisión las personas que, cumpliendo el requisito señalado en el subapartado anterior, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes accedan por primera vez a estas enseñanzas.
- b) Quienes cambien de centro una vez finalizado el curso 2023-2024.
- c) Quienes deseen continuar estudios después de haberlos interrumpido al menos un curso escolar.
- d) Quienes deseen proseguir sus estudios en régimen presencial, tanto anual como cuatrimestral de carácter intensivo, o semipresencial y no hayan finalizado las enseñanzas que se oferten en régimen a distancia.

3. Los requisitos académicos necesarios para acceder a los distintos cursos se establecen en el artículo 3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio. De conformidad con el artículo 3.3., se procede a autorizar la actualización de los certificados de competencia comunicativa en lengua extranjera en las condiciones que se recogen en el anexo V de esta Resolución.

Cuarto. Información a las personas solicitantes.

Con anterioridad al inicio del proceso de admisión y, en todo caso, antes del 31 de julio de 2024, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web la información acerca del contenido de sus proyectos educativos, de los idiomas y cursos que componen su propuesta de oferta educativa en cada uno de los regímenes, y de la oferta de plazas escolares. Asimismo, las escuelas informarán sobre el procedimiento y criterios de admisión.

Quinto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de admisión se presentará de forma electrónica, a través de la página web de la escuela oficial de idiomas en la que las personas aspirantes deseen ser admitidas, conforme al modelo que figura en el anexo II. En el horario que establezcan, las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de las personas que lo requieran los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. En caso de que para un idioma y nivel se ofertaran cursos de régimen presencial anual, de régimen presencial cuatrimestral de carácter intensivo y/o de régimen semipresencial, se marcará la opción de preferencia. Además, se podrá indicar en qué opción u opciones de las existentes para ese curso y nivel desea ser reubicado en el supuesto de no obtener plaza en la opción señalada como preferente.

3. Las solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas se presentarán entre las 10 horas del día 2 de septiembre de 2024 y las 14 horas del día 9 de septiembre de 2024.

4. Junto con la solicitud presentada se deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria para la aplicación del criterio de admisión por concepto de renta anual de la unidad familiar, según lo dispuesto en el anexo III, y la siguiente documentación acreditativa de que la persona solicitante cumple los requisitos para ser admitida en el curso que solicita:

a) Solicitantes que estén en posesión del título de bachillerato: Certificación académica emitida por el centro educativo en el que esté o haya estado matriculada la persona interesada en la que conste la primera lengua extranjera cursada.

CVE-2024-5030

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

b) Solicitantes con nivel de competencia lingüística que permita incorporarse a los distintos niveles, incluyendo al alumnado procedente de educación secundaria obligatoria con certificado de nivel Básico A2: Certificación acreditativa en el idioma correspondiente o, en el caso de alumnado procedente de educación secundaria obligatoria, certificación emitida por el centro acerca del cumplimiento de los requisitos para la obtención del certificado de nivel Básico A2 conforme al modelo recogido en el anexo IV.

c) Solicitantes que tengan la condición de miembros de familia numerosa y soliciten la aplicación del criterio de la renta anual de la unidad familiar: Título o documento equivalente en vigor que acredite la condición de familia numerosa.

d) Solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Certificación emitida por el organismo público competente que acredite esta discapacidad.

e) Funcionarios o funcionarias docentes pertenecientes a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades o docentes que impartan enseñanzas en un centro privado concertado: Certificado del director, directora o superior jerárquico del centro u órgano donde la persona solicitante presta servicios en el que conste el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, condición de docente y, en su caso, el Número de Registro Personal.

f) En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos para la comprobación de aquellos aportados para el proceso de admisión deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

5. El alumnado que desee cursar más de un idioma deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud. La solicitud para cursar un segundo idioma será tenida en cuenta si, una vez realizado el proceso de admisión de todo el alumnado que haya solicitado un solo idioma, quedasen plazas vacantes en el idioma solicitado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio. En caso de existir más solicitudes que vacantes para un segundo idioma, se procederá con todas ellas de igual forma que en el proceso de admisión para el primer idioma.

6. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtieran defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que las personas interesadas aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá esta documentación, con indicación de que, si no lo hicieran, la persona titular de la dirección de la escuela oficial de idiomas podrá desestimar la correspondiente solicitud, previo informe del consejo escolar, informando de esta circunstancia, en su caso, al comité de escolarización.

Sexto. Pruebas de clasificación.

1. Las escuelas oficiales de idiomas organizarán pruebas de clasificación con el fin de ubicar a las personas solicitantes que reúnan las condiciones de acceso en el curso que les pudiera corresponder.

2. Todas las personas aspirantes susceptibles de participar en el proceso de admisión, a excepción de los supuestos previstos en el Apartado 3.2 b) y d), tendrán opción de realizar la prueba de clasificación para cualquiera de los cursos de los distintos niveles y regímenes que forman parte de la oferta educativa del idioma correspondiente.

3. La inscripción para la prueba de clasificación se realizará señalando la casilla correspondiente del formulario de solicitud de admisión y abonando la tasa en vigor establecida para su realización. Las personas solicitantes deberán acompañar al resguardo de solicitud de admisión la documentación justificativa del abono de esta tasa.

CVE-2024-5030

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

4. Las pruebas de clasificación, que se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, serán convocadas por las escuelas oficiales de idiomas en las fechas que éstas determinen, pero, en todo caso, nunca podrán finalizar más tarde del 24 de septiembre de 2024 para lo referente a este periodo de admisión.

No obstante lo anterior, la convocatoria del proceso de admisión y matriculación para el segundo cuatrimestre de los cursos cuatrimestrales de carácter intensivo recogerá fechas específicas para la celebración de las pruebas de clasificación para las personas solicitantes participantes en dicho proceso.

5. El resultado de las pruebas de clasificación tendrá validez únicamente a efectos de ubicar a la persona solicitante en el curso que le pudiera corresponder y su aplicación sólo será efectiva para este curso escolar.

Séptimo. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de solicitudes no supere al de plazas vacantes, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso a los que hace referencia esta resolución.

2. Cuando el número de solicitudes supere al de plazas vacantes, la admisión se decidirá con arreglo al criterio de las rentas anuales de la unidad familiar correspondientes al año 2023.

3. Los empates que pudieran producirse después de aplicar el criterio anterior se resolverán mediante sorteo público ante el consejo escolar.

Octavo. Publicación de listas de aspirantes y reclamaciones.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el consejo escolar de la escuela oficial de idiomas, que no podrá convocarse más tarde del 18 de septiembre de 2024, decidirá sobre la baremación de todas las solicitudes de acuerdo con los criterios de admisión a los que se refiere el apartado anterior. En esa misma sesión del consejo escolar, se realizará el sorteo que se utilizará como criterio de desempate en el proceso de admisión.

2. No más tarde del día 18 de septiembre de 2024 se publicarán las listas provisionales con los resultados de la baremación, estableciéndose un plazo de reclamación de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas.

3. El consejo escolar, que no podrá convocarse más tarde del 25 de septiembre de 2024, resolverá las reclamaciones presentadas y procederá a la publicación, nunca más tarde del 25 de septiembre de 2024, de las listas definitivas de solicitantes admitidos clasificadas por idioma y curso, según el resultado de las pruebas de clasificación, en su caso, y las solicitudes en lista de espera. A las personas solicitantes incluidas en dicha lista de espera se les ofertarán, en el mismo orden, las vacantes que resulten.

4. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad y al personal docente que no sean cubiertas por estos se ofertarán al resto de solicitantes.

5. Una vez concluido el procedimiento de asignación, si existiesen plazas vacantes, éstas serán gestionadas por las propias escuelas oficiales de idiomas y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes.

6. Contra los acuerdos y decisiones que adopten las personas titulares de la dirección de la escuela oficial de idiomas de las escuelas oficiales de idiomas sobre la admisión del alumnado, así como los que adopte, en su caso, el comité de escolarización al que se refiere el artículo 10 de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas.

CVE-2024-5030

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119

Noveno. Matriculación.

1. La matriculación de las personas solicitantes que hayan resultado admitidos se podrá realizar de forma electrónica, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente. No obstante, la matrícula también podrá formalizarse en las instalaciones de la propia escuela.

2. El periodo ordinario de matriculación se desarrollará del 26 de septiembre de 2024 (10:00 horas) al 3 de octubre de 2024 (12:00 horas), en las condiciones que determinen las escuelas oficiales de idiomas, para lo cual cada una de ellas establecerá y hará público su calendario específico de matriculación.

Una vez finalizado el periodo ordinario, se procederá a la matriculación del alumnado que figure en lista de espera y, en su caso, a la de quienes hubieran presentado su solicitud una vez finalizado el procedimiento de asignación, pudiéndose extender el plazo de matrícula hasta el 31 de octubre de 2024.

3. La asignación de horario se realizará según el orden de formalización de matrícula.

4. La matrícula en un idioma y curso en régimen presencial es incompatible con una matrícula al mismo idioma y curso en régimen semipresencial.

Décimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería de Educación y Formación Profesional y Universidades de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119



ANEXO I
OFERTA EDUCATIVA – MODALIDAD OFICIAL: PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL
(Resolución de 12 de junio de 2024)

EOI LAREDO		Presencial	Semipresencial ⁽¹⁾
ALEMÁN	Básico A1	●	
	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	
FRANCÉS	Básico A1	●	
	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.2	●	
INGLÉS	Básico A1	●	
	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	●
INGLÉS	Intermedio B2.2	●	●
	Avanzado C1.1	●	●
	Avanzado C1.2	●	●
	Avanzado C2	●	●

EOI SANTANDER		Presencial	Semipresencial ⁽¹⁾
ALEMÁN	Básico A1	●	
	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	
FRANCÉS	Intermedio B2.2	●	
	Avanzado C1.1	●	
	Avanzado C1.2	●	●
	Básico A1	●	
FRANCÉS	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	
	Intermedio B2.2	●	
INGLÉS	Avanzado C1.1	●	●
	Avanzado C1.2	●	●
	Avanzado C2	●	●
	Básico A1	●	
INGLÉS	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	●
	Intermedio B2.2	●	●
ITALIANO	Avanzado C1.1	●	●
	Avanzado C1.2	●	●
	Avanzado C2	●	●
	Básico A1	●	
PORTUGUÉS	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	
	Intermedio B2.2	●	
PORTUGUÉS	Avanzado C1.1	●	●
	Avanzado C1.2	●	●
	Avanzado C2	●	●
	Básico A1	●	

EOI TORRELAVEGA		Presencial	Semipresencial ⁽¹⁾
ALEMÁN	Básico A1	●	
	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	
FRANCÉS	Intermedio B2.2	●	
	Avanzado C1.1	●	
	Avanzado C1.2	●	
	Básico A1	●	
FRANCÉS	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	
	Intermedio B2.2	●	
INGLÉS	Avanzado C1.1	●	●
	Avanzado C1.2	●	●
	Avanzado C2	●	●
	Básico A1	●	
INGLÉS	Básico A2	●	
	Intermedio B1	●	
	Intermedio B2.1	●	●
	Intermedio B2.2	●	●
INGLÉS	Avanzado C1.1	●	●
	Avanzado C1.2	●	●
	Avanzado C2	●	●
	Básico A1	●	

(1) Oferta que puede contemplar alguna modificación, en función de la demanda

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 12 de junio de 2024)

Solicitud de admisión en la EOI de _____		Sección _____						
Datos de la persona solicitante								
DNI / NIE / PASAPORTE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha de nacimiento	Varón/Mujer	Nacionalidad		
En caso de alumnos menores de edad								
Apellidos y nombre del padre o representante legal:					DNI / NIE			
Apellidos y nombre de la madre o representante legal:					DNI / NIE			
Datos a efectos de notificación								
Calle	Nº	Piso	Letra	Otros	C.P.	Localidad		
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico			
Solicitud de plaza para cada idioma								
<p>1. Indique, por orden de prioridad, el idioma y curso en el que solicita plaza conforme a los requisitos académicos que posea.</p> <p>2. Dentro del idioma, además del curso, marque en el apartado RÉGIMEN la opción de su preferencia con una X.</p> <p>3. En caso de no obtener plaza en la opción de su preferencia, indique con R1 (reubicación 1) y R2 (reubicación 2) la(s) opción(es) en la(s) que desee ser reubicado.</p> <p>Asimismo, si solicita prueba de clasificación o está pendiente de resultados de convocatorias extraordinarias (ej. pruebas de certificación, título de bachiller, Programas de educación bilingüe), marque las casillas correspondientes.</p>								
IDIOMA	CURSO	RÉGIMEN						
1º idioma	N. Básico	A1	<input type="checkbox"/>	Presencial	Anual	<input type="checkbox"/>	Solicita prueba de clasificación <input type="checkbox"/>	
		A2	<input type="checkbox"/>		Cuatrimestral	<input type="checkbox"/>		
	N. Intermedio	B 1	<input type="checkbox"/>		Semipresencial			Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. <input type="checkbox"/>
		B 2.1	<input type="checkbox"/>					
	N. Avanzado	B 2.2	<input type="checkbox"/>					
		C 1.1	<input type="checkbox"/>					
C 1.2	<input type="checkbox"/>							
C 2	<input type="checkbox"/>							
2º idioma:.....	N. Básico	A1	<input type="checkbox"/>	Presencial	Anual	<input type="checkbox"/>	Solicita prueba de clasificación <input type="checkbox"/>	
		A2	<input type="checkbox"/>		Cuatrimestral	<input type="checkbox"/>		
	N. Intermedio	B 1	<input type="checkbox"/>		Semipresencial			Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. <input type="checkbox"/>
		B 2.1	<input type="checkbox"/>					
	N. Avanzado	B 2.2	<input type="checkbox"/>					
		C 1.1	<input type="checkbox"/>					
C 1.2	<input type="checkbox"/>							
C 2	<input type="checkbox"/>							
3º idioma:	N. Básico	A1	<input type="checkbox"/>	Presencial	Anual	<input type="checkbox"/>	Solicita prueba de clasificación <input type="checkbox"/>	
		A2	<input type="checkbox"/>		Cuatrimestral	<input type="checkbox"/>		
	N. Intermedio	B 1	<input type="checkbox"/>		Semipresencial			Solicitud condicionada al resultado de convocatorias extraordinarias. <input type="checkbox"/>
		B 2.1	<input type="checkbox"/>					
	N. Avanzado	B 2.2	<input type="checkbox"/>					
		C 1.1	<input type="checkbox"/>					
C 1.2	<input type="checkbox"/>							
C 2	<input type="checkbox"/>							
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva (marque lo que proceda):								
TIPO DE DOCUMENTO						SE APORTA CON LA SOLICITUD		
Certificación académica con indicación de la primera lengua extranjera cursada, en el caso de las personas solicitantes menores de 16 años o quienes estén en posesión del título de bachillerato.						<input type="checkbox"/>		
Certificación acreditativa en el idioma correspondiente que permita el acceso a los distintos niveles.						<input type="checkbox"/>		
En su caso, libro de familia o acreditación de pertenecer a familia numerosa de categoría general o especial.						<input type="checkbox"/>		
Certificado de la condición de discapacidad del alumno o alumna.						<input type="checkbox"/>		
Certificado del director, de la directora o superior jerárquico del centro, en el caso de personal funcionario docente o de docentes en centros privados concertados.						<input type="checkbox"/>		

CVE-2024-5030

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119



<p>La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Río de la Pila 13, entreplanta. 39003- Santander).</p>	
Información de carácter tributario:	
<p>La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá obtener a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria para calcular renta y patrimonio de la unidad familiar. Igualmente, podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar la autenticidad del título de Familia Numerosa, certificado de condición de discapacidad y el número de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Las personas abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE/Pasaporte:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE/Pasaporte:
Fecha nacimiento:	Firma:
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE/Pasaporte:
Fecha nacimiento:	Firma:
<p>En el supuesto que algún miembro de la unidad familiar ejerza su derecho de oposición a esta consulta deberá aportar un escrito de oposición, junto con los documentos correspondientes, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Río de la Pila,13 39003-Santander).</p>	
Declaración responsable:	
Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.	
Lugar, fecha y firma	
<p>En _____, a _____ de _____ de _____</p>	
<p>Firma de la persona solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnado menor de edad)</p>	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de admisión para la matriculación de alumnado en las escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2024-2025.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila, 13. 39003. Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. C/ Río de la Pila, 13. 39003. Santander. Correo electrónico: dpcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden ECD/80/2018, de 2 de julio) cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	Derechos que asisten a la persona interesada: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

CVE-2024-5030

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119



ANEXO III CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUD

(Resolución de 12 de junio de 2024)

Modo de acreditación:	<p>Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2023, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración e haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.</p>
Sistema de valoración:	<ul style="list-style-type: none">• El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.• La fórmula para determinar la renta es la siguiente: casilla 366 + casilla 377 – casilla 379 + casilla 370 + casilla 372 – casilla 387 – casilla 373.• Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2023 para asignar la puntuación correspondiente.• Dicho salario, para 2023, fue de 15.120 euros en cómputo anual.• Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se duplicará para las de categoría general y se triplicará para las de categoría especial.• La condición legal de familia numerosa, para la aplicación de este criterio, se acreditará mediante certificación oficial o fotocopia del título en vigor.

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119



ANEXO IV
RECONOCIMIENTO NIVEL BÁSICO A2
(Resolución de 12 de junio de 2024)

D./D^a Secretario/a del(centro educativo)

CERTIFICA

Que, nacido/a el de de en
y con DNI/NIE/Pasaporte, cumple las condiciones para la obtención del Certificado de
nivel Básico A2 del idioma al finalizar el curso escolar, conforme al
Art. 5 de la Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los
niveles de idiomas del Consejo de Europa según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia
para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de
Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

El/la Secretario/a

VºBº del Director/a

D./D^a

D./D^a

CVE-2024-5030

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119



ANEXO V

CERTIFICADOS QUE ACREDITAN LA COMPETENCIA EN LENGUAS EXTRANJERAS A EFECTOS DE ACCESO DIRECTO A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 12 de junio de 2024)

Serán válidas para acreditar el nivel anterior a efectos de acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial las titulaciones que se detallan a continuación:

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Escuelas oficiales de idiomas RD 1041/2017	Certificado de Nivel Básico A1 o equivalente	Certificado de Nivel Básico A2 o equivalente	Certificado de Nivel Intermedio B1 o equivalente	Certificado de Nivel Intermedio B2 o equivalente	Certificado de Nivel Avanzado C1 o equivalente
Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC)	---	2º	3º	4º	5º
Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (CUID)	---	Certificado de nivel básico	Certificado de nivel intermedio B1	Certificado de nivel intermedio B2	Certificado de nivel avanzado C1
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) CertAcles	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1



ALEMÁN

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat A1 Start Deutsch 1 (SD1)	Goethe- Zertifikat A2 Start Deutsch 2 (SD2)	Goethe-Zertifikat B1 Zertifikat Deutsch (ZD)	Goethe-Zertifikat B2 Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	Goethe-Zertifikat C1 Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
	Goethe-Zertifikat A1: Fit in Deutsch 1 (Fit 1)	Goethe-Zertifikat A2: Fit in Deutsch 2 (Fit 2)	Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDJ)	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDFB)	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) / Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF)				TDN 3 (B2) TDN 4 (B2+)	TDN 5 (C1)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	ÖSD Zertifikat A1 ÖSD Kid A1	ÖSD Zertifikat A2 ÖSD Kid A2	ÖSD Zertifikat B1 ÖSD Zertifikat B1 /Jugendliche ÖSD Zertifikat Deutsch Österreich B1 ÖSD Zertifikat Deutsch Österreich B1 /Jugendliche	ÖSD Zertifikat B2	ÖSD Zertifikat C1
	ÖSD Zertifikat A1 Österreich	ÖSD Zertifikat A2 Österreich		ÖSD Zertifikat B2 / Jugendliche	ÖSD Zertifikat C1 / Jugendliche
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)				DSH-1	DSH-2
Deutsches Sprachdiplom Der Kulturministerkonferenz (KMK)			Deutsches Sprachdiplom Stufe 1 (DSD I) Deutsches Sprachdiplom Stufe 1-Für Berufliche Schulen (DSD I Pro)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II) 2 Puntos	Deutsches Sprachdiplom-Stufe 2 ((DSD II) 3 Puntos
Certificados Europeos de Idiomas (TELC)	TELC Deutsch A1	TELC Deutsch A2 TELC Deutsch A2+ Beruf TELC Deutsch A2 Schule	TELC Deutsch B1 TELC Deutsch B1+ Beruf TELC Deutsch B1 Schule	TELC Deutsch B2 TELC Deutsch B2+ Beruf TELC Deutsch B2 Medizin Zugangsprüfung	TELC Deutsch C1 TELC Deutsch C1 Hochschule
	TELC Deutsch A1 Junior	Deutsch-Test für Zuwanderer A2	Deutsch-Test für Zuwanderer B1 Deutsch-Test für Zuwanderer B1 Jugendintegrationskurs	TELC Deutsch B2 Medizin TELC Deutsch B2 Medizin Fachsprachprüfung	TELC Deutsch C1 Medizin
	TELC Deutsch A1 für Zuwanderer	Deutsch-Test für Zuwanderer A2 Jugendintegrationskurs		TELC Deutsch B2 Pflege	TELC Deutsch C1 Medizin Fachsprachprüfung

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119



FRANCÉS

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Centre International D'études Pédagogiques Diplôme d'études en langue française (DELF)	Diplôme D'études en Langue Française A1 DELF A1	Diplôme D'études en Langue Française A2 DELF A2	Diplôme D'études en Langue Française B1 DELF B1	Diplôme D'études en Langue Française B2 DELF B2	Diplôme Approfondie en Langue Française C1 (DALF C1) Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2)
Alliance Française		Certificat d'Etudes en Français Pratique 1 (CEFP 1)	Certificat d'Etudes en Français Pratique 2 (CEFP 2)	Diplôme de Langue Française (DLF)	Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS) Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF)
CCIP. Centre de langue française. Diplômes de Français professionnel (DFP) GENERALISTES		DFP A2	DFP B1		
CCIP. Centre de langue française. Diplômes de Français professionnel (DFP) SPECIALITES- AFFAIRES			DFP Secrétariat B1 DFP Tourisme B1 DFP Scientifique B1	DFP Secrétariat B2 DFP Médical B2 DFP Juridique B2 DFP Affaires B2	DFP Affaires C1 DFP Affaires C2
Test de Évaluation du Français (TEF)	TEF 1	TEF 2	TEF 3	TEF 4	TEF 5 TEF 6
Test de connaissance de Français (TCF) <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>	Niveau 1 A1	Niveau 2/ A2	Niveau 3 / B1	Niveau 4 / B2	Niveau 5 /C1 Niveau 6 / C2
Certificados Europeos de Idiomas (TELC)	TELC Français A1	TELC Français A2	TELC Français B1	TELC Français B2	



INGLÉS

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Anglia Examinations <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>	Preliminary (General)	Pre-Intermediate / Elementary (General) Practical (Business)	Intermediate (General/Business)	Advanced (General/Business)	AcCEPT / Proficiency /Masters (General) Proficiency (Business)
British Council APTIS (Four Skills) <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>	APTIS A1	APTIS A2	APTIS B1	APTIS B2 APTIS B2 for Teachers	APTIS C1 (Advanced)
Cambridge Assessment General English		Key English Test (KET)	Preliminary English Test (PET)	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE) Certificate of Proficiency in English (CPE)
Cambridge LINGUASKILL <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>	100 – 119 Linguaskill A1	120 – 139 Linguaskill A2	140 – 159 Linguaskill B1	160 – 179 Linguaskill B2	180 + Linguaskill C1
Cambridge Assessment English Business English Certificates (BEC)			B1 BEC1 Preliminary	B2 BEC2 Vantage	C1 BEC3 Higher
Cambridge Assessment English International English Language Testing Service (IELTS)	IELTS 1,0 -2,5	IELTS 3,5	IELTS 4,0 – 5,0	IELTS 5,5 - 6,5	IELTS 7,0 - 8,0
Cambridge Assessment English Business Language Testing Service (BULATS) <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>	0-19	20-39	40-59	60-74	75-100
LanguageCert International ESOL <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>	Preliminary A1	Access A2	Achiever B1	Communicator B2	Expert C1 Mastery C2
Pearson Test of English (PTE General). Antes, London Test of English (LTE)	PTE General A1	PTE General Nivel 1	PTE General Nivel 2	PTE General Nivel 3 Edexcel level 1	PTE General Nivel 4 PTE General Nivel 5 Edexcel level 2
Test of English as a Foreign Language-Internet-based Test (TOEFL iBT)	---	---	42-71	72-94	95-120
Test of English as a Foreign Language-Paper-based Test (TOEFL PBT)			487-567	570-630	637-677
Test of English for International Communications (TOEIC) <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>		Listening 110-270 Reading 115-270 Speaking 90-110 Writing 70-110	Listening 275-395 Reading 275-380 Speaking 120-150 Writing 120-140	Listening 400-480 Reading 385-450 Speaking 160-190 Writing 150-190	Listening 490-495 Reading 455-495 Speaking 200 Writing 200
Trinity College Integrated Skills in English Examinations ISE Foundation		ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III ISE IV
University of Oxford Oxford Test of English (OTE) <i>(requiere la superación de las cuatro destrezas)</i>		51-80	81-110	111-140	
Certificados Europeos de Idiomas (TELC)	TELC English A1	TELC English A2	TELC English B1	TELC English B2	TELC English C1

JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 119



ITALIANO

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Università di Perugia Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI)	CELI IMPATTO - A1	CELI 1 - A2	CELI 2 - B1	CELI 3 - B2	CELI 4 - C1 e CELI 5 - C2
Società Dante Alighieri di Roma Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA)	PLIDA A1	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1
Università per Stranieri di Siena Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	CILS A1	CILS A2	CILS B1	CILS B2	CILS C1
Firenze-Accademia Italiana di Lingua		DELI A2 (Diploma Elementare II di Lingua Italiana)	DILI B1 (Diploma Intermedio I di Lingua Italiana)	DILI B2 (Diploma Intermedio II di Lingua Italiana)	DALI C1 (Diploma Avanzato I di Lingua Italiana) e DALI C2 (Diploma Avanzato II di Lingua Italiana)
Università degli Studi di Roma Tre	A1 - cert.it (Certificato di Competenza di Base in Italiano come Lingua Straniera)	A2 - cert.it (Certificato di Competenza di Base in Italiano come Lingua Straniera)	B1 - cert.it (Certificato di Competenza Elementare in Italiano come Lingua Straniera)	B2 - cert.it (Certificato di Competenza Intermedia in Italiano come Lingua Straniera)	C1 - cert.it (Certificato di Italiano come Lingua Straniera)



PORTUGUÉS

CERTIFICACIONES	Acceso a A2	Acceso a B1	Acceso a B2	Acceso a C1	Acceso a C2
Instituto Camões. Centro de avaliação de Português Língua Estrangeira		Certificado Inicial de Português Língua Estrangeira (CIPLÉ)	Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira (DEPLE)	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)
Ministério da Educação (Brasil) Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros			CELPE - Bras (Certificado Intermediário)	CELPE - Bras (Certificado Intermediário Superior)	CELPE - Bras (Certificado Avançado)

2024/5030

CVE-2024-5030